

**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA DANUB S.A.
A FAVOR DE
DR. DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2ª; 3ª COPIAS)**

c.a.p

pod_danub

Escritura No: 814.1

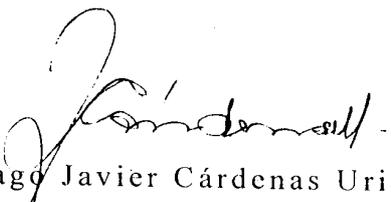
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE MARZO** de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: el señor Santiago Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de DANUB S.A., conforme consta del documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de

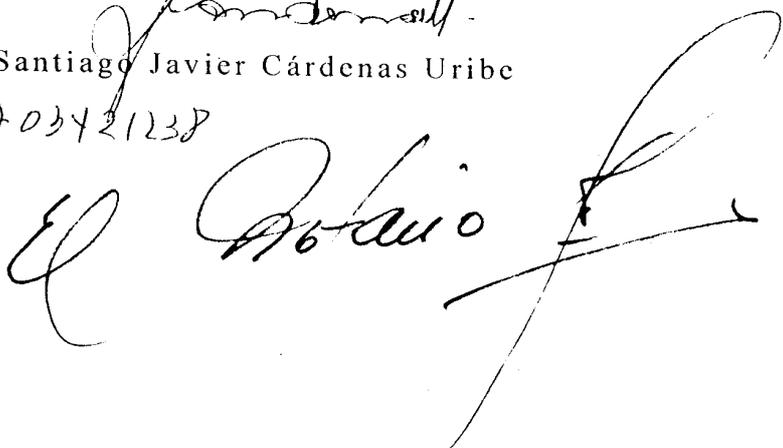
Romero Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contraer derechos y obligaciones, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se lo denominará como EL APODERADO. **CLAUSULA CUARTA: PODERES Y ATRIBUCIONES.**- EL APODERADO está facultado para que a nombre y representación de la MANDANTE, realice y ejecute únicamente lo siguiente: CUATRO PUNTO UNO.- Actúe como Apoderado de DANUB S.A. en la República del Ecuador, conforme lo establecido en el inciso tercero de la Reforma al Artículo seis de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Numero quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo de dos mil nueve, cuyo texto señala: " Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0016302

y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Sr. Santiago Javier Cárdenas Uribe
c.c. 1703421238



TERCERO SEIS - DOS MIL DIEZ. MARIO HIDALGO MATLOCK, NOTARIO
 PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, EXACTAMENTE EN
 CALLE ESCALANTE, COSTADO NORTE DE LA ROTONDA EL FAROLITO.
 CERTIFICA: Que con vista en el Sistema Digitalizado del Registro Público de Personas
 Físicas, bajo la cédula jurídica TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS VEINTE MIL
 SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, se encuentra debidamente inscrita la sociedad
 DANUB SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número TRES -
 CIENTO UNO - SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, y
 del señor SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE, mayor de edad, de nacionalidad
 ecuatoriana, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Quito, Ecuador, Humbolth quinientos
 treinta y cuatro y Coruña, Edificio Calatrava, portador del pasaporte de su país número UNO
 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES es PRESIDENTE a quien le
 corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades individuales de
 Poderado Generalísimo sin Límite de Suma, de conformidad con el artículo mil
 seiscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica. Sin embargo, para traspasar,
 otorgar o de cualquier otra forma disponer de los activos inmobiliarios de la sociedad, así
 como para endeudar de cualquier forma a la compañía, los apoderados requerirán de la
 aprobación previa de la asamblea de Accionistas. Dicho nombramiento se encuentran
 vigente al día de hoy. Es todo. Esta certificación es en lo conducente, y lo omitido no
 condiciona, restringe, contradice ni desvirtúa lo transcrito, impresa en una hoja de
 papel notarial de seguridad a la cual estampo mi firma puesta con mi puño y letra así como
 el sello blanco debidamente registrado en la Dirección Nacional de Notariado. **RAZON**
NOTARIAL: El suscrito notario público de conformidad con la directriz de la Dirección
 Nacional del Notariado denominada "Lineamientos generales para la prestación y control
 del Ejercicio y Servicio Notarial", el presente documento tiene como destino la ciudad de
 Quito - República de Ecuador. Finalmente hago constar que mi firma corresponde a la
 inscrita en la Dirección Nacional del Notariado y que la misma fue plasmada de mi puño y
 letra al momento de realizar el acto de autenticación. Expido la presente a solicitud de
 DANUB SOCIEDAD ANÓNIMA en la ciudad de San José, a las once horas y treinta



4997-5063742



Sr. Gerardo Mejía Espinosa

0016305



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público MARIO HIDALGO MATLOCK, CÉDULA 204050555, CARNÉ NÚMERO 4997, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las once horas cincuenta y nueve minutos del veintiseis de noviembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DNN

21148685



Escudo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL., que otorga LA COMPAÑÍA DANUB S.A., a favor del doctor DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE., firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

